

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 1046 del 07 de junio de 2022

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.
Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
888935/ 145963/2021	ALVARO FLOREZ BERNAL y GLORIA ESTELA MELO DE FLOREZ O ACTUAL	19.108.239 y 41.555.1	AK 58 127 59 LC 342	AAA0125JWOM	050N01181384	09 de abril de 2021	Acuerdo 724/2018	PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ALVARO FLOREZ BERNAL y GLORIA ESTELA MELO DE FLOREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR ya favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$1.775.313) , más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el

	PROPIETARIO O POSEEDOR	45					<p>certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125JWOM y Matricula Inmobiliaria No. 050N01181384, ubicado en la dirección alfanumérica AK 58 127 59 LC 342, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario ALVARO FLOREZ BERNAL y GLORIA ESTELA MELO DE FLOREZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 19108239, 41555145, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a os establecimientos bancarios.</p> <p>TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0125JWOM y Matricula Inmobiliaria No. 050N01181384, ubicado en la dirección alfanumérica AK 58 127 59 LC 342, a nombre de ALVARO FLOREZ BERNAL y GLORIA ESTELA MELO DE FLOREZ.</p> <p>CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA expediente 2010EE50297/808249 de la SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTÁ D.C. así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.</p> <p>QUINTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se negaren a desembargar en el proceso EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA REF 6575L del ACUEDUCTO de BOGOTÁ D.C. así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.</p> <p>SEXTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por</p>
--	---------------------------	----	--	--	--	--	---

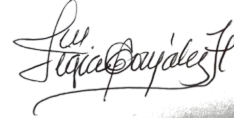
							<p>cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR VALORIZACION No. 5396/11 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.</p> <p>SÉPTIMO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES PACC 2012EE287404 de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTÁ D. C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.</p> <p>OCTAVO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO POR VALORIZACION No. 60187/2015 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTÁ D. C., así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.</p> <p>NOVENO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>DECIMO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.</p> <p>DECIMO PRIMERO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

900002/ 157030/2021	NATHALIA ARISTIZABAL RAMIREZ O EL ACTUAL PROPIETARIO POSEEDOR	41.956.250	CL 126 11 63 AP 802	AAA0183EWCX	050N20422248	02 de julio de2021	Acuerdo 724/2018	<p>PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de NATHALIA ARISTIZABAL RAMIREZ y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y IRES PESOS (\$1,572,133,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectiva, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 126 11 63 AP 802, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20422248, CHIP AAA0183EWCX, más las costas procesales.</p> <p>SEGUNDO. DECRETAR: El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) NATHALIA ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado(s) con cedula de ciudadanía No. 41956250, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinara al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.</p> <p>TERCERO. DECRETAR: El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la CL 126 11 63 AP 802, identificado con Matricula Inmobiliaria No 50N-20422248, CHIP AAA0183EWCX, de propiedad de NATHALIA ARISTIZABAL RAMIREZ.</p> <p>CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p>QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de</p>
------------------------	--	------------	------------------------	-------------	--------------	-----------------------	---------------------	---

							<p>pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.</p> <p>SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no precede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

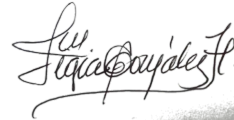
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1046, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 07 de junio de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 07 de Junio de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)



LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES (E)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 1 de julio de 2022.

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: David Alfredo Cárdenas Orozco. Abogado Sustanciador STJEF.
Revisó: Diana Carolina González Valero. Abogada Revisora STJEF
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos. Abogada Ejecutora STJEF.